

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL**

O R D E N A N Z A

Número 180

Serie 2003-2004

Presentada por: Administración

PARA DECLARAR LA NECESIDAD Y UTILIDAD PUBLICA Y AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO O EL FUNCIONARIO QUE EL DESIGNE A QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO COMPAREZCA EN ESCRITURA PUBLICA ADQUIRIENDO MEDIANTE COMPRA DIRECTA, PERMUTA O POR EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL DE EXPROPIACIÓN FORZOSA UN SOLAR Y ESTRUCTURA PROPIEDAD DE JOSE RICARDO LA SANTA MEDINA, MARIBEL SIERRA CINTRON Y CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERES, LOCALIZADA EN LA PARCELA G-27, COMUNIDAD VIETNAM, AVENIDA PONCE DE LEON NUMERO 138, INTERIOR, SECTOR SABANA, BARRIO PUEBLO VIEJO, GUAYNABO, PUERTO RICO.

POR CUANTO: JOSE RICARDO LA SANTA MEDINA, MARIBEL SIERRA CINTRON Y CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERES es dueña en pleno dominio de una propiedad localizada en la Parcela G-27, Comunidad Vietnam, Avenida Ponce de León Número 138, Interior, Sector Sabana, Barrio Pueblo Viejo, Guaynabo, Puerto Rico.

POR CUANTO: El Municipio de Guaynabo tiene interés en adquirir dicha propiedad para la construcción de un proyecto de viviendas de interés social.

POR CUANTO: Dicha propiedad fue valorada en **CUARENTA Y SIETE MIL DOLARES (\$47,000.00)** por el Tasador General Ing. Raimundo Marrero, con Licencia Número 780.

POR CUANTO: Es requisito indispensable de Ley para que esta Legislatura autorice al Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe, a comparecer mediante escritura pública, cuando la transacción sea mediante compra directa, y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, con el fin de efectuar la ya mencionada transacción por la suma de **CUARENTA Y SIETE MIL DOLARES (\$47,000.00)** según tasación de fecha 29 de enero de 2004 y aprobada por el Centro de

Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) el 29 de marzo de 2004.

POR TANTO: ORDENASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION EXTRAORDINARIA HOY, DIA 4 DE MAYO DE 2004.

Sección 1ra.: Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que el designe, a comparecer en escritura pública cuando la transacción sea mediante compra directa o permuta; y de no poder efectuarse dicha negociación continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, a nombre y en representación del Municipio de Guaynabo, adquiriendo de **JOSE RICARDO LA SANTA MEDINA, MARIBEL SIERRA CINTRON Y DE CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERES**, el inmueble que se describe a continuación:

“Rústica: Parcela marcada con el número G-27 en el Plano de Parcelación de la Comunidad Vietnam del Barrio Pueblo Viejo, sitio La Sabana del término municipal de Guaynabo, Puerto Rico, con una cabida superficial de doscientos diez punto veintiuno (210.21) metros cuadrados. En lindes, por el Norte, con Bloque G-25 y G-28 de la comunidad; por el Sur, con callejón P de la comunidad; por el Este, con el Bloque G-26 de la comunidad; y por el Oeste, con el Bloque G-29 y callejón P de la comunidad.”

Enclava en dicho inmueble una estructura residencial de un nivel en hormigón con techo en madera y zinc. Está construida en paredes de hormigón y bloques con un área de construcción aproximada de 739 pies cuadrados. La pared de la parte posterior de la residencia y la pared lateral lado izquierdo se encuentran sin empañetar. El piso está terminado en cerámica. Tiene una marquesina con piso en hormigón pulido y techo en madera y zinc con un área aproximada de 346 pies cuadrados. Las ventanas son en aluminio tipo miami y las puertas son en madera. Su distribución interior incluye dos cuartos, un baño, cocina, sala/comedor y laundry.

El inmueble antes descrito aparece inscrito al Folio 130 del Tomo 899 de Guaynabo, Finca Número 33,062.

El número de codificación de esta propiedad es 040-000-006-04-Parte.

Sección 2da.: Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo y/o al funcionario que él designe, a efectuar la ya mencionada compraventa mediante compra directa o por el procedimiento judicial de expropiación forzosa por el precio de **CUARENTA Y SIETE MIL DOLARES (\$47,000.00)** conforme la tasación realizada y la correspondiente aprobación por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) de fecha 29 de marzo de 2004.

Se autoriza además, al Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo pagar cualquier cantidad adicional que en su día determine el Tribunal de Expropiaciones sobre este caso.

Sección 3ra.: Autorizar, como por la presente se autoriza, a la Directora del Departamento de Finanzas del Municipio de Guaynabo a llevar a los libros de contabilidad a su cargo los asientos correspondientes para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ordenanza.

Sección 4ta.: Esta Ordenanza, por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

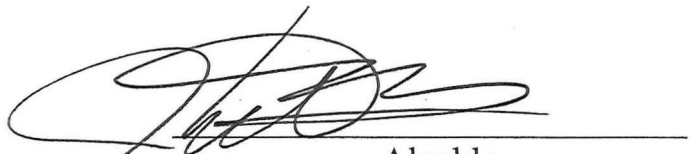


Presidenta



Secretaria

Fue aprobada por el Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 17 de mayo de 2004.



Alcalde



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

Milagros Pabón
Presidenta

C E R T I F I C A C I O N

YO, SEÑORA ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 180, Serie 2003-2004, aprobada por la Legislatura Municipal en su sesión extraordinaria del día 4 de mayo de 2004.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

*Milagros Pabón
Sara Nieves Colón
Carmen Delgado Morales
Miguel A. Negrón Rivera
Luis Carlos Maldonado Padilla
Elsie Droz Rodríguez*

*Carlos M. Santos Otero
Guillermo Urbina Machuca
Francisco Nieves Figueroa
Carmen Báez Pagán
Ramón Ruiz Sánchez*

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 17 de mayo de 2004.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, a los 17 días del mes de mayo del año 2004.


Secretaria Legislatura Municipal